

Imprimir

Cerrar

BOLETIN PDF

<b>Anuncio número: 84527</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>22 Noviembre 2019</b>
<b>Número de boletín:</b>	<b>224</b>
<b>Numero Anuncio:</b>	<b>84527</b>
<b>Sección:</b>	<b>Administración Local</b>
<b>Órgano Emisor:</b>	<b>Comarca de Andorra-Sierra de Arcos</b>
<b>Departamento:</b>	Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
<b>Descripción:</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL MUSEO MINERO «MWINAS», ALQUILER DE ESPACIOS Y GUÍA TURÍSTICO</b>

Habiendo transcurrido el preceptivo período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y/o impugnaciones, se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios del Museo minero MWINAS, alquiler de espacios y guía turístico cuyo texto se reproduce a continuación para conocimiento público.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL MUSEO MINERO «MWINAS», ALQUILER DE ESPACIOS Y GUÍA TURÍSTICO**

Art. 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en su calidad de Administración Pública de carácter territorial según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2006 de Comarcalización de Aragón, se establecen los precios públicos a pagar por el uso de los servicios del Museo Minero «MWINAS» y otros servicios relacionados con el turismo.

Art. 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza los usuarios de los servicios del Museo Minero «MWINAS». Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se llegare a realizar, procederá la devolución del importe correspondiente. Estarán exentos del pago de los precios públicos los servicios a organismos e instituciones para usos de interés público.

Art. 3º.- Precios de las entradas.

1.- Visitas a MWINAS – Pozo de San Juan.

a) Entrada individual, 3 euros.

b) Entrada de grupo, 50 euros.

Se considera un grupo el comprendido entre 20 y 54 personas. A partir de 55 personas se considerará que se trata de dos grupos y cada uno contará con su correspondiente guía.

2.- Visitas a MWINAS – Val de Ariño.

a) Entrada individual. No hay.

b) Entradas de grupo.

Grupo de hasta 19 personas, 3 euros por persona.

Grupo de 20 a 54 personas, 50 euros.

A partir de 55 personas se considerará que se trata de dos grupos y cada uno contará con su correspondiente guía.

3.- Tarifas cero. Serán de aplicación tanto a las entradas al Pozo de San Juan como a las de la Val de Ariño.

- Niños de 0 a 3 años.

- Socios de la Asociación Cultural Pozo de San Juan presentando el carné de socio.

- Profesores responsables de los grupos visitantes y guías turísticos en ejercicio de sus tareas presentando su carné identificativo.

- Visitas en jornadas de puertas abiertas declaradas por la Comarca.

- Determinadas visitas en las que la Junta de Gobierno exima del pago del precio por considerarlas de interés general (grupos de investigadores, visitas institucionales o similares).

- Asistentes a actividades extraordinarias realizadas en alguna de las salas del museo (exposiciones, conferencias, proyecciones, celebración de jornadas...) y que no realicen la visita guiada.

- Las personas alojadas en establecimientos de hostelería de la comarca, siempre que presenten la entrada facilitada en dichos establecimientos.

Art. 4º.- .Precios por el uso del tren minero.

1.- Recorrido en el tren situado en MWINAS-Pozo de San Juan: 4 euros por persona.

2.- Tarifa cero: niños de 0 a 3 años.

Art. 5º.- Tarifas por es Servicio de Guía Acompañante.

1.- Servicio de guía-acompañante durante medio día (una mañana o una tarde): 33 euros.

2.- Servicio de guía-acompañante durante un día completo: 56 euros.

Art. 6º. Celebración de actos en edificios e instalaciones de la Comarca.

1.- Determinados espacios propiedad de la Comarca (Salón de Plenos y jardines del Pozo de San Juan) pueden ser cedidos para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas y eventos similares. Las solicitudes de uso deberán realizarse con una antelación mínima de tres meses. Deberán presentarse en el Registro de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos con una sucinta explicación de las actividades a realizar.

2.- Precio del uso del Salón de Plenos: 22 euros. Con depósito de fianza de 100 euros.

- 3.- Precio del uso de los jardines del Pozo de San Juan: 64 euros. Con depósito de fianza de 300 euros.
- 4.- Precio del uso de los jardines del Pozo de San Juan si se sirve comida y bebida (picoteo): 128 euros. Con depósito de fianza de 600 euros.
- 5.- Los precios son por un día completo durante el que se realizará tanto la actividad como el montaje necesario para ella.
- 6.- El pago del precio por el uso de los jardines no incluye el acceso al Museo Minero y solo da derecho a la utilización de los espacios para el acto comunicado a la Comarca. En ningún caso se pueden colocar carpas ni organizar banquetes. Sí se puede servir un ligero «picoteo». Los jardines y otras instalaciones deben quedar perfectamente limpias y en buen estado.
- 7.- Los precios aquí estipulados no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, unos de espacios exteriores, etc. Estos gastos deberán ser contratados y abonados directamente por los interesados, previa autorización de la Comarca. Para ello deberán ser comunicados a la Comarca y explicados convenientemente por escrito con una antelación mínima de dos semanas.
- 8.- Con carácter general se procederá a la devolución de la fianza, previa solicitud del interesado, una vez finalizado el aprovechamiento y acreditada la correcta reposición del inmueble público utilizado con unas perfectas condiciones de limpieza de la zona utilizada y sus alrededores. Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que pudieran producirse durante la utilización de los inmuebles comarcales. En caso de que haya desperfectos o que el inmueble no quede debidamente limpio se perderá el importe íntegro de la fianza. La limpieza incluye los restos de comida, confeti, arroz y otros elementos propios de elementos festivos. Los usuarios responderán de los desperfectos en todo caso; cuando el coste de dichos desperfectos sobrepase el importe de la fianza, deberán abonar la diferencia.
- 9.- En el caso concreto del uso de los jardines del Pozo de San Juan, los mismos deberán quedar en perfecto estado antes de las 12 horas del día siguiente al de la celebración del evento.
- 10.- Estarán exentas del pago del precio las instituciones públicas, las entidades sin ánimo de lucro y los centros educativos que no dispongan de salón de actos o que este sea insuficiente. Pero sí responderán de los desperfectos y deberán depositar una fianza que se determinará en cada caso concreto.
- 11.- El pago del precio y el depósito de la fianza deberán realizarse con una antelación mínima de dos semanas respecto al acto a realizar. De no ser así, se perderá el derecho a la utilización del inmueble.
- Disposición derogatoria.  
La presente Ordenanza deroga las anteriores ordenanzas sobre la misma materia que se opongan a lo aquí dispuesto.
- Disposición final.  
La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Andorra, a 18 de noviembre de 2019.- La Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Marta Sancho Blasco.

Imprimir

Cerrar

BOLETIN PDF